

Informe: dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, ya que se hace necesario aplazamiento de audiencia del CGP. Para su conocimiento.

MAURICIO ARANGO OROZCO
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ALIMENTOS

RADICADO: 155723184001-2023-00142-00

DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS BEDOYA SANTAMARIA

DEMANDADO: ANGELA PATRICIA GIRALDO JARAMILLO

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante solicita:

“por medio del presente escrito solicito respetuosamente a usted señor Juez, EL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DIA 18 DE ABRIL a las 2:30 de la tarde, hasta tanto no se vincule al proceso a la señora LUZ MARINA RIOS madre del menor EMILIANO BEDOYA RIOS y al joven OSCAR DAVID BEDOYA BOLAÑOS, demandantes del señor Oscar Bedoya Santamaria en proceso de alimentos y ejecutivo de alimentos.

Lo anterior con el fin de integrar el Litis Consorcio Necesario, en el proceso de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS y poder realizar así una audiencia con todos los interesados en el proceso y que hagan valer sus derechos”.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que este despacho decidió, suspender el proceso con radicado **2023-00215-00** hasta tanto se integre el litis consorcio necesario, **se cancela la audiencia programada para el día 18 de abril** a las 2:30 de la tarde.

Una vez de cumpla con lo ordenado se programará nuevamente la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 047 de Abril 17 de 2024.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5def6afb9eb75f5eb0e2c764360a4bdb2811f215617f4a5582cc9be698401feb**

Documento generado en 16/04/2024 05:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>